

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención regulada en la Orden GAN/ 2006 de

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

06/7352

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de Proyecto de Convenio Urbanístico de un solar en Santiago, entre las calles La Regata, El Riucu y la plaza de El Corro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 261.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Cartes y doña María del Rosario Palencia Gutiérrez, que afecta a un solar de Santiago situado entre las calles La Regata, El Riucu y la Plaza de El Corro.

En virtud del Convenio la propietaria cede al Ayuntamiento una superficie de 330,40 metros cuadrados para la ampliación de la sección de la calle La Regata, respetando el Ayuntamiento el aprovechamiento urbanístico que corresponde de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados tienen derecho a examinar el proyecto de convenio y a formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cartes, 3 de abril de 2006.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/4631

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle, en Elechas

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se hace público el Estudio

de Detalle promovido por "Pedreñatel, S.L.", con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos en Elechas, donde tienen prevista la construcción de una promoción de viviendas, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 8 de mayo de 2006.

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 Autor del Encargo.
- 1.2 Autor del Estudio de Detalle.
- 1.3 Objeto del Encargo
- 1.4 Análisis del ámbito de la actuación.
- 1.5 Planeamiento Vigente.
- 1.6 Justificación de la Redacción del Estudio de Detalle.

2. SOLUCIÓN ADOPTADA.

- 2.1 Descripción de la Solución Adoptada.
- 2.2 Régimen y Usos del Suelo.
- 2.3 Condiciones Generales de la Edificación. Justificación razonada del cumplimiento de las P.G.O.U.
- 2.3.1 Parámetros del Uso RE-2.
- 2.4 Planeamiento Complementario.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR.

DOCUMENTACION GRAFICA

01. Plano de Situación. Varias
- 02 Plano Topográfico. 1/200
- 03 Plano de Régimen y Usos del Suelo Propuesto. (De Carácter Normativo.) 1/200
- 04 Plano de Ordenación de la Edificación Propuesta. (De Carácter Normativo.) 1/200
- 05 Plano de Alineaciones y Rasantes. (De Carácter Normativo.) 1/200
- 06 Plano de Secciones (De Carácter Normativo.) 1/200
- 07 Plano de Imagen de la Ordenación de la Edificación. (De Carácter No Vinculante.) 1/200

1. ANTECEDENTES.

1.1 Autor del Encargo.

Por encargo de D. ANTONIO GORRIARAN LAZA (DNI 14.252.678.-S) en representación de la sociedad PEDREÑATEL, S.L. (C.I.F.; B-39.516.455) con domicilio en C/ Juan de Herrera 2, Entlo. 4, Santander, se presenta el siguiente Estudio de Detalle en una parcela sita en el Barrio de Elechas- Solamaza, en el municipio de Marina de Cudeyo, Cantabria.

1.2 Autor del Estudio de Detalle.

La autoría del presente documento pertenece a la sociedad Gurrea, González Astorqui y Asociados, S.L. (C.I.F. B - 95.160.933) con domicilio en la Plaza Sagrado Corazón, 5- 7º Dpto.2, 48011 de Bilbao, inscrita en el registro del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con el Nº 950/241 y habilitada para este proyecto en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

El documento será firmado por los arquitectos D. Javier Gurrea Bilbao y D. Luis González Astorqui.

1.3 Objeto del Encargo.

El objeto del presente encargo es la redacción de un Estudio de Detalle para una parcela en la cual debe realizarse una ordenación donde deben disponerse seis edificaciones destinadas a viviendas pareadas e individuales.

Se delimitarán y localizarán las dos calificaciones urbanísticas que afectan a la parcela, centrándose en el desarrollo del ámbito de suelo urbano.

Se definirá el trazado de los viales previstos en el planeamiento urbanístico para lo que se deberán establecer las cesiones necesarias para su correcto desarrollo.

Se establecerán los niveles de los viales y las viviendas, así como los parámetros urbanísticos asignados con el objeto de definir volumétricamente la actuación.

1.4 Análisis del ámbito de la actuación.

La parcela objeto de estudio se encuentra situada en el cruce de acceso al Barrio de Elechas desde la carretera CA-141.

El ámbito de la actuación tiene una superficie de 2.316 metros cuadrados.

Tiene forma irregular y se halla limitada; por el Norte el camino, por el Sur con terrenos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, doña Isabel Sierra y don José Manuel Martínez, por el Este con la carretera comarcal CA-141 y por el Oeste con el camino vecinal.

Presenta una orografía complicada con una fuerte pendiente en dirección Sur Norte y transversalmente desde el Oeste al Este con desniveles máximos entre extremos de hasta 7,50 m. Los terrenos actualmente tienen una edificación semiderruida lindante con el camino vecinal. En el lindero Sur de la parcela existe una servidumbre de paso a las parcelas de doña Isabel Sierra y don José Manuel Martínez, que este estudio de detalle tendrá que respetar.

El entorno está configurado en su mayor parte por edificaciones de vivienda unifamiliar y bifamiliar de alturas similares a la prevista para esta parcela por el planeamiento, esto es dos plantas sobre rasante.

La finca dispone de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo realizarse las acometidas necesarias a las redes generales que se encuentran en las proximidades del área a lo largo de la carretera a la que da frente.

La documentación utilizada para la redacción del documento procede del un plano topográfico ordenado por la empresa que encarga este documento, con el fin de establecer de un modo fiable las distintas superficies y cotas.

1.4 Planeamiento Vigente.

El planeamiento vigente son las Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con aprobación definitiva por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y Modificaciones posteriores.

La parcela posee una doble calificación. El ámbito de actuación se encuentra calificado como SUELO URBANO RESIDENCIAL EXCLUSIVA (RE-2) de acuerdo con los planos de calificación del P.G.O.U. a excepción de la franja de terreno que de 25 metros desde el eje de la carretera CA-141 que dispone de una calificación de suelo no urbanizable.

Los parámetros que regulan las edificaciones permitidas se hallan definidos en la Ordenanza de Suelo Urbano Residencial Exclusivo (RE-2) de dicho Plan.

1.5 Justificación de la Redacción del Estudio de Detalle.

Los objetivos básicos planteados en la redacción del Estudio de Detalle son;

a) Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas.

b) Señalar las alineaciones y rasantes de elementos y tramos de la red viaria pública y privada, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

c) Delimitar y situar los suelos de Cesión Obligatoria.

d) Delimitar los suelos afectados por el uso de la Carretera CA-141.

Su aprobación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones señaladas en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, así como cuanta documentación adicional precisa, en atención a la finalidad de su formulación establecida por el Planeamiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La adopción de la solución descrita a continuación respeta las líneas fundamentales del planeamiento de rango superior, respetando y conciliando los intereses públicos y privados existentes, manteniendo el objetivo básico consistente en dotar de una ordenación adecuada al entorno en que se emplaza, no alterando la calificación del suelo, ni el aprovechamiento que le corresponde, ni causando perjuicios o alterando las condiciones de la ordenación de los predios colindantes, de acuerdo con lo establecido por el punto 4 del artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2.1 Descripción de la solución adoptada.

La parcela bruta original tiene una superficie de 2.316 m². De dicha superficie se realiza una primera división en función de las distintas calificaciones de las dos porciones de parcela.

Por un lado el espacio delimitado por una franja de 25 m desde el eje de la carretera CA-141, que arroja una medición de 567 m², sin aprovechamiento urbanístico. La zona sur de la parcela con una superficie de 1.749 m² posee una calificación de SUELO URBANO RESIDENCIAL EXCLUSIVO (RE-2). De esta superficie se define el trazado del camino vecinal reflejado en el planeamiento urbanístico como vial "tipo C" que obliga a la cesión y urbanización de una franja de terreno de 160 m² para la ampliación del mismo.

El aprovechamiento edificatorio de la parcela correspondiente a 0,35 m²/ m² sobre la parcela bruta original calificada como RE-2, esto es 1.749 m², se materializará en la parcela neta de 1.589 m² restante tras las cesiones de viales.

Dado que uno de los objetivos del Estudio de Detalle es definir los volúmenes que formarán la ordenación del conjunto, se ha optado por la definición de estos mediante el número de alturas permitido y por el establecimiento de unas áreas de movimiento máximas de la edificación, dentro de las cuales han de situarse las distintas edificaciones.

Las áreas de movimiento definidas implican el cumplimiento de los parámetros definidos por el P.G.O.U. de distancias entre edificaciones, a colindantes, a calle y a cerramiento de la nueva edificación, tal y como se aprecia en el plano nº04 del presente documento.

La definición precisa de las tipologías de viviendas que compondrán el conjunto corresponde al Proyecto Básico que deberá realizarse como desarrollo de este documento.

El concepto de la urbanización está basado en una zona cerrada a la vía pública dentro de la cual se disponen las distintas edificaciones en torno a espacios ajardinados de uso privativo.

Las áreas de movimiento de edificación de vivienda están situadas a ambos lados de un vial central dispuesto de forma que se resuelve la entrada y salida de la urbanización en dos puntos distintos del camino vecinal tal y como ha solicitado el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Este vial entronca en sus extremos Norte y Oeste con la red viaria pública desde donde se da acceso al interior de la zona destinada a viviendas.

Se amplía el viario existente a partir del eje de este de acuerdo con los criterios municipales (vial "tipo C") que establecen un vial de 10 m. de ancho, con dos carriles de circulación de vehículos de 3,00 m. de ancho y una acera de 2,00 m. de ancho a ambos lados.

2.2 Régimen y Usos del Suelo.

A continuación se presenta un cuadro en el cual se desglosa la distribución de superficie de suelo, de su aprovechamiento urbanístico y su régimen, público o privado, realizada a partir de la parcela bruta original.

La localización de cada uno de estos suelos se encuentra definida en el plano N° 03 de la documentación gráfica de este documento.

Estado Inicial

	Superficie	Edificabilidad (0,35 m ² /m ²)
Superficie de PARCELA BRUTA ORIGINAL	2.316 m²	
Superficie S.N.U. (CA-141)	567 m ²	0 m ²
Superficie S.U. (RE-2)	1.749 m ²	612 m ²

Estado Resultante

	Superficie Asignada	Edificabilidad Asignada
Superficie de CESTION (Vial tipo C). Uso y Dominio Público	160 m ²	0 m ²
Superficie de USO DE VIVIENDA . Uso y Dominio Privado.	1.589 m ²	612 m ²
Superficie de S.N.U. Uso y Dominio Privado.	597 m ²	0 m ²
<i>Total</i>	<i>2.316 m²</i>	<i>612 m²</i>

2.3 Condiciones Generales de la Edificación.

Justificación razonada del cumplimiento del P.G.O.U.

Las condiciones a las que habrán de sujetarse las futuras edificaciones que se proyecten dentro del ámbito del Estudio de Detalle estarán reguladas por las ORDENANZAS SOBRE USO DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo.

En los apartados que siguen a continuación se presenta un desglose de cada uno de los puntos definidos por esta Ordenanza (señalando el texto de las P.G.O.U. en cursiva) y posteriormente se describe una justificación razonada del cumplimiento de cada uno de los apartados.

- Edificabilidad;

La edificabilidad máxima será de 0,35 m²/m², sobre superficie bruta de parcela RE-2.

La edificabilidad resultante de aplicar este coeficiente sobre la superficie bruta de RE-2 es de 612 m². Esta edificabilidad se distribuye en las 6 viviendas previstas en la parcela neta.

- Ocupación;

No se establece.

Las definidas por las alineaciones máximas de edificación.

- Usos Permitidos;

VIVIENDA: Exenta y abierta

VIVIENDA: Exenta y abierta.

- Altura y Número de Plantas;

VIVIENDA:

La altura máxima a cornisa será de 7,00 m. al alero.

El número máximo de plantas es de 2.

VIVIENDA:

Se establece una altura máxima al alero de 7m. y 2 plantas.

- Cubierta:

(Según art. 4.3.24) la pendiente máxima de la cubierta será de 30° grados.

Ningún elemento de cubierta podrá superar una línea teórica de 30 grados, trazada según los criterios del esquema adjunto al artículo 4.3.24.

El tratamiento de la cubierta y de los buhardillones, de existir en el Proyecto Básico que desarrolle este documento se realizará de acuerdo con estos criterios definidos por el P.G.O.U.

- Longitud de Fachada:

VIVIENDA: La longitud mínima de fachada para la RE-2 será de 7,50 m.

VIVIENDA: Este parámetro se aplicará para cada una de las fachadas de la edificación y será justificado en el Proyecto Básico.

- Distancias:

ENTRE EDIFICACIONES: La distancia entre edificios será como mínimo de 6 m.

A COLINDANTES: La distancia de las edificaciones alas fincas colindantes será como mínimo de 3m

A VIALES: Según vial tipo C será un mínimo de 4 m. Al nuevo límite de la parcela neta.

ENTRE EDIFICACIONES; La distancia entre las áreas máxi-

mas de movimiento de la edificación que disponen de planta baja y planta primera se ha establecido en 6 m.

A COLINDANTES; La distancia de las áreas de movimiento máximas se ha establecido en 3 m.

A VIAL; La distancia de las áreas de movimiento máximas que dan frente al viario existente es de 4 m. desde el borde de la acera a urbanizar.

Otras condiciones;

El resto de condiciones no contempladas en este documento cumplirán con lo establecido en el P.G.O.U. de Marina de Cudeyo.

Se presentan a continuación una serie de cuadros resumen con carácter normativo de los parámetros urbanísticos anteriormente mencionados.

2.3.1 Cuadro de Parámetros del Uso RE-2.

CONDICIONES DEL USO RE-2 (parcela neta resultante)	
Superficie de suelo con uso de vivienda	1.589 m ²
Edificabilidad Máxima	612 m ²
Número de Plantas	Sótano, Baja y Primera
Altura Máxima a Alero	7 m.
Planta Sótano	Permitida
Pendiente Máxima de cubierta	30°
Longitud mínima de Fachada por Vivienda	7,50 m.
Distancias mínimas	<i>Justificadas según la disposición de las áreas de Movimiento definidas en este E.D.</i>
Entre edificaciones:	6 m.
A colindantes:	3 m.
A vial	s/ perfil = 4 m. (9m a eje)

2.4 Planeamiento Complementario.

Para la programación y detalle de las obras de urbanización, se procederá a la redacción de un Proyecto de Urbanización, en el cual se justificará la adecuación de los servicios y sus conexiones con los existentes.

Este documento podrá ser tramitado como anexo del proyecto de edificación que se presente o como documento independiente.

3. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PLANEAMIENTO.

A continuación se aporta un cuadro resumen como justificación de los aspectos del planeamiento de rango superior que afectan al ámbito del Estudio de Detalle con el fin de ordenar y definir de un modo adecuado los volúmenes edificatorios, respetando las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad, alturas máximas y usos permitidos.

ZONA SUELO URBANO RE-2

	P.G.O.U.	ESTUDIO DE DETALLE
1. CALIFICACIÓN DEL SUELO.		
Superficie Bruta de Parcela	1.749 m ²	
Calificación :	Suelo Urbano	
Ordenanza :	Residencial Exclusivo 2 (RE-2)	
2. USOS PERMITIDOS.		
Vivienda	Exenta y Abierta	Exenta y Abierta
3. PARCELA MÍNIMA.		
Parcela Mínima	350 m ²	1.749 m ²
4. EDIFICABILIDAD.		
(0,35 m ² /m ²)	612 m ²	612 m ²
5. ALTURA Y Nº DE PLANTAS.		
Altura Máxima al Alero	7,00 m.	7,00 m.
Nº de Plantas	B + I	B + I
6. CUBIERTA.		
Pendiente máxima	30°	30°
7. LONGITUD MÍNIMA DE FACHADA.		
Por cada edificio	7,50 m.	7,50 m.

8. DISTANCIAS.		
Entre Edificios;	6 m.	>= 6 m.
A colindantes;	3 m.	>= 3 m.
A viario: según perfil tipo c	4 m (9m al eje)	>=4 m (9m al eje)
10. CESIONES OBLIGATORIAS.		
según perfil viario tipo c.	160 m2	160 m2

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Estudio de Detalle.

Marina de Cudeyo, 16 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/6775

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera existente, en suelo no urbanizable, en Anaz.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal de obras para construcción en suelo no urbanizable de interés agrícola ganadero UN2 de una vivienda unifamiliar vinculada a una explotación ganadera existente en el pueblo de Anaz, Parcelas 91,92 y 93, del Polígono 21 del vigente Catastro de Rústica, promovido por don José Ruiz Lavín.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 17 de mayo de 2006, El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

06/6856

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación y de Urbanización, de la Unidad de Ejecución 6, dentro del Plan Especial de Protección del Ribero-Somo Boo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día diecisiete de mayo de dos mil seis, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación y de Urbanización, de la Unidad de Ejecución 6, dentro del Plan Especial de Protección del Ribero-Somo Boo, en el pueblo de Somo, redactado por Sociedad General de Planificación Urbana S.L, a instancia de doña Cecilia Gutiérrez-Cortines Lanuza y hermanos Pereda Gutiérrez-Cortines.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses.

Ribamontán al Mar, 18 de mayo de 2006.— El alcalde (Firma ilegible).

06/7216

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.32, en Somo.

Aprobado inicialmente por la Alcaldía de este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Eje-

cución 1.32, radicante en el pueblo de Somo, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Ribamontán al Mar, 3 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6236

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de concreción de las condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.125 Colegio Mayor Juan de la Cosa.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de abril de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta de la Universidad de Cantabria de concreción de las condiciones específicas de ordenación del equipamiento número 2.125 «Colegio Mayor Juan de la Cosa». El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 19 de abril de 2006.—El alcalde en funciones, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/5856

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares en el municipio de Castañeda, expediente número A/39/05807.

Peticionario: «Promociones y Edificios Barquín y Vián, S.L.».

CIF número: B 39540091.

Domicilio: Avenida del Ferial, 14-B bj Sarón 39620-Santa María de Cayón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pisueña.

Punto de emplazamiento: Socobio.

Término Municipal y Provincia: Castañeda (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de tres edificios para un total de 27 viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen derecha del río Pisueña, en Socobio, término municipal de Castañeda (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castañeda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de junio de 2006.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005) el alcalde, Alberto López Casanueva.

06/7505